

FICHA 142. ÁLAVA - Ayudas a las iniciativas para el fomento de las relaciones vecinales de entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2026

Para quién: los Concejos alaveses, así como los Ayuntamientos alaveses de menos de 500 habitantes de carácter mononuclear, o de tamaño poblacional superior para actuaciones en sus barrios o núcleos de población que sean de adscripción directamente municipal, estén recogidos expresamente como tales en el Nomenclátor Foral de Álava, y su población no supere los 500 habitantes.

Enlace de acceso: [PR Promoción de relaciones vecinales - egoitza](#)

Normativa de referencia: [Acuerdo 291/2025, de 27 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de la línea de ayudas destinadas a iniciativas al programa de fomento de relaciones vecinales de entidades locales del Territorio Histórico de Álava en 2026](#)

Ámbitos: Equilibrio territorial

Cuantía: 684.277 €

Fecha fin de presentación: 11/07/2025

Resumen

Se trata de ayudas destinadas a **iniciativas para el fomento de las relaciones vecinales** de entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2026.

Actuaciones subvencionables

Podrá ser objeto de ayudas la ejecución de actuaciones de la naturaleza de las recogidas en el artículo 6 de la Norma Foral 21/2013:

- a) De reparación parcial y no especializada de redes de abastecimiento o saneamiento de aguas, así como de pavimentación de calles o vías públicas, que sean susceptibles de ejecución por ese sistema.
- b) Realización de obras de reparación no especializada, remodelación, retejado u obras menores de Salas de Concejo, Centros sociales, lugares de culto de titularidad pública, boleras, u otros conceptos de equipamiento local, recogidos y enunciados en el artículo 7 apartado 3 de la

Norma Foral 19/2012, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

- c) Actuaciones dirigidas a adornar o embellecer la localidad, mediante arreglo de jardines, fachadas, espacios comunes, etc.
- d) Obras de limpieza y mantenimiento de caminos, sendas, arroyos, riberas y cauces de riego.

Cuando para la ejecución de las actuaciones a las que se refiere el citado artículo 6 se requiriese autorización y/o informe favorable de organismos competentes, se deberá disponer de ellos con carácter previo al inicio de la actuación.

Cuando la actuación solicitada lo sea para actuaciones sobre caminos, serán atendibles actuaciones de mantenimiento o limpieza, pudiendo atenderse excepcionalmente la ejecución de pavimentaciones, en hormigón, cuando las circunstancias físicas (por ejemplo, ejecución en pendientes pronunciadas) lo aconsejen, vengan así definidas en la documentación técnica presentada y, en caso de tratarse de caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava, sean explícitamente aconsejadas por el Servicio de Desarrollo Agrario en el informe al que se hace referencia en el párrafo siguiente.

En cualquier caso, cuando la actuación solicitada lo sea para la ejecución de obras en caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava, el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura emitirá presupuesto o informe técnico con carácter previo a la emisión del informe de instrucción del procedimiento.

En el caso de actuar sobre zonas arqueológicas legalmente definidas (independientemente de su categoría) es preceptiva la disposición de informe del Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

A efectos de lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Norma Foral 21/2013, se considera que se es titular de los bienes y derechos exclusivamente cuando éstos obran inscritos, a nombre de la entidad local solicitante de la ayuda, en el Registro de la Propiedad, o en su defecto, la entidad local los tenga recogidos como propietaria en su Inventario de Bienes.

Periodo elegible de gastos

Se establece la fecha de **30 de noviembre de 2026** como la fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo de esta convocatoria.